



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

CIRCULAR
DVM-PICR-0014-04-2020

DE: Ing. Paula Villalta Olivares
Viceministra de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Msc. Steven González Cortés
Viceministro Administrativo

PARA: Directores de Oficinas Centrales
Directores Regionales de Educación
Jefes de Programas Presupuestarios
Coordinadores de Programas Presupuestarios

FECHA: 29 de abril de 2020

ASUNTO: **Lineamientos generales para mejorar la formulación presupuestaria y la inversión en el Ministerio de Educación Pública**

Estimados (as) señores (as):

De acuerdo con nuestros procesos de mejora continua que constantemente aplicamos en el Ministerio, me permito remitirles mediante la presente la actualización de los **“Lineamientos generales para la formulación presupuestaria”**, a fin de formalizar mediante este comunicado su implementación para la formulación del anteproyecto de presupuesto, los cuales se han diseñado planteados con base en las siguientes consideraciones:

Marco Normativo

- a) Que la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece los principios fundamentales y de aplicación obligatoria de las entidades en el proceso de administración financiera y presupuestaria, algunos de los cuales se señalan a continuación:

Artículo 4.- Sujeción al Plan Nacional de Desarrollo

“Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jefarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados (...)”. (La cursiva no corresponde al original).

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Artículo 5.- Principios presupuestarios

“(...) b) Principio de gestión financiera.

La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (...).

(...)e) Principio de programación.

Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo (...) (La cursiva no corresponde al original).

Artículo 7.- Técnicas de formulación presupuestaria.

“En la formulación de los presupuestos, se utilizarán las técnicas y los principios presupuestarios aceptados, con base en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los planes anuales, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución (...)” (La cursiva no corresponde al original).

Artículo 33.-Inicio del proceso de la Formulación del Presupuesto.

“Formalmente, el proceso presupuestario se iniciará con la planificación operativa que cada órgano y entidad debe realizar en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, las políticas y los objetivos institucionales definidos para el período, los asuntos coyunturales, la política presupuestaria y los lineamientos que se dicten para el efecto.” (La cursiva no corresponde al original).

- b) Que la Contraloría General de la República en su Informe Técnico del Proyecto de Ley de Presupuesto de la República 2016, señaló los aspectos que se citan a continuación que buscan aplicar pautas reflexivas que incidan en una mejor de formulación y tomen en cuenta aspectos de la realidad económica nacional y la ejecución histórica del gasto:
- Que actualmente los ingresos y gastos para la formulación del presupuesto configuran un déficit financiero.
 - Que es urgente e impostergable que a corto plazo se empiecen a ejecutar medidas de mayor alcance, tanto en gastos como en ingresos, para equilibrar las finanzas públicas; de otro modo se verá comprometida la estabilidad de la economía, y el gobierno podría enfrentar dificultades adicionales para financiar sus operaciones.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

- Que el gasto de capital (transferencias de capital) corresponden a operaciones que en muchas ocasiones incrementan los pasivos en Caja Única, sin ser ejecutados por las instituciones beneficiarias con celeridad y oportunidad. Al respecto, se impone la necesidad de avanzar hacia un gasto público oportuno y de calidad, que impacte en la calidad de vida de los habitantes.
- Que las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos, año con año son consistentemente ajustadas a la baja vía modificaciones. Esto revela que las estimaciones presupuestarias de estas partidas, pueden ser mejoradas.
- c) Que mediante circular DGPN-0846-2013/TN-1439-2013, el Ministerio de Hacienda estableció: “(...) ***El máximo jerarca institucional y los directores de programas y/o subprogramas son los responsables de los resultados de su gestión física y financiera, con la consecuente responsabilidad de formular, accionar, controlar y dar seguimiento al programa financiero de ejecución presupuestaria, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 3, 18 y 110 incisos j) y o) de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.***” (La cursiva y la negrita no corresponden al original).
- d) Que la Directriz Presidencial N° 098-H, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 100 del día 06 de junio de 2018, Alcance N° 115, dirigida al sector público “Sobre la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión presupuestaria de la administración pública” establece en el Considerando 5 la responsabilidad que tiene el Jerarca de “...velar por el uso racional, austero, eficaz y transparente de los recursos públicos de cada una de las instituciones del Estado en cumplimiento de sus metas institucionales, *en beneficio del desarrollo económico y social del país*”. (La cursiva no corresponde al original).
- e) Que la Administración está obligada a utilizar el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, las Normas y Criterios operativos para la utilización de los clasificadores Presupuestarios del Sector Pública N° 41264-H, publicado en La Gaceta N° 159 del 31 de agosto de 2018, Alcance N° 152, así como el Diccionario de Imputaciones Presupuestarias del Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto Nacional mediante la Circular N° DGPN-0330-2014 del 29 de mayo de 2014.
- f) Que de conformidad con los Lineamientos sobre Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la República, la Administración está obligada a ajustar las cifras consignadas en los anteproyectos de presupuesto al monto del gasto presupuestario máximo comunicado por el Ministerio de Hacienda.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

- g) Que de conformidad con lo establecido por el Sistema de Planificación Nacional, mediante el “Manual de Planificación con enfoque para resultados en el desarrollo” y documentos e instrumentos conexos, la Administración debe buscar continuamente, procedimientos más eficientes y eficaces, para formular y ejecutar sus presupuestos, a partir de la normativa y conscientes del escenario institucional, de manera que se logre satisfacer las necesidades de la población, mediante la aplicación de una gestión enfocada en el logro de resultados de impacto, que promueva la medición de los procesos, la trazabilidad de los mismos y la eventual rendición de cuentas por la acciones y decisiones tomadas, de forma tal que se produzca una gestión con valor público para la sociedad.

Lineamientos generales para mejorar la formulación presupuestaria y la inversión en el Ministerio de Educación Pública

1. Aspectos Generales.

- 1.1 Uso de Datos históricos. Las Unidades Gestoras (Direcciones y Programas) deberán considerar los datos históricos de ejecución de las distintas partidas y subpartidas presupuestarias de al menos 2 periodos atrás, en el ejercicio de formulación del presupuesto, con el propósito de que cada cifra y monto consignado se ajuste a la realidad de la ejecución y a la capacidad de gestión de la entidad.

Cada requerimiento en cada subpartida deberá acompañarse de una descripción de la metodología de cálculo y los insumos analizados para definir el monto; de forma tal, que se evidencie el uso del método científico para la estimación del requerimiento así como el análisis de las pautas de comportamiento del gasto histórico, o bien, la eventual aplicación de medidas correctivas en la gestión que permitan cumplir con los objetivos propuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los *Lineamientos sobre Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la República* emitidos por el Ministerio de Hacienda, cada dirección debe formular su anteproyecto de presupuesto sin sobrepasar el límite presupuestario establecido por la Dirección de Planificación Institucional, para todas las partidas presupuestarias, cuyo límite responde al gasto máximo presupuestario autorizado por el Ministerio de Hacienda. En caso de requerirse excepciones deberá coordinarse de manera previa con el Viceministro o Viceministra la negociación y autorización correspondiente.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Cada rubro del presupuesto deberá estar debidamente ajustado a las necesidades reales de cada dirección y dependencia; por lo que este límite o tope establecido es únicamente una referencia del monto máximo al que podría aspirar. Sin embargo, en caso de que una dirección sobrepase este límite debido a un proyecto extraordinario a sus funciones habituales, deberá presentar tanto al Departamento de Formulación Presupuestaria como al Departamento de Programación y Evaluación (de la Dirección de Planificación Institucional), el documento del proyecto con las debidas justificaciones (considerar lo establecido en el apartado de proyectos de este documento).

- 1.2 Una vez que las direcciones hayan incluido su anteproyecto de presupuesto en el Sistema de Planificación Institucional (SPI), el Jefe y Coordinador de Programa Presupuestario deberá consultar y revisar el anteproyecto de presupuesto de cada una de las direcciones asociadas a su programa y emitir las recomendaciones y/u observaciones según corresponda.

Posteriormente y una vez atendidas las observaciones el Jefe de Programa Presupuestario deberá otorgar el visto bueno del anteproyecto de presupuesto del programa presupuestario correspondiente en sistema.

El Departamento de Formulación Presupuestaria realizará las revisiones de todos los anteproyectos de presupuesto tomando en consideración históricos de ejecución presupuestaria, clasificaciones del gasto, análisis de viabilidad de proyectos según documentación aportada por los Programas Presupuestarios en la inclusión del anteproyecto de presupuesto, y cualquier otro elemento de análisis que permita aclarar, fundamentar y argumentar la inclusión del objeto de gasto en el anteproyecto de presupuesto institucional.

Una vez finalizada dicha revisión, y realizados los descargos correspondientes por las partes involucradas, el Departamento de Formulación Presupuestaria de la Dirección de Planificación Institucional (DPI) consolidará todos los rubros de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto y según los requerimientos específicos del Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP) del Ministerio de Hacienda. Luego, deberá convocar a cada uno de los Jefes de Programas Presupuestarios para hacer de su conocimiento la propuesta final consolidada y revisan en conjunto, los datos, cifras y determinar si éstos permiten cumplir con los principales resultados institucionales esperados.

- 1.3 El Departamento de Formulación Presupuestaria comunicará a los Jefes de Programa y Directores cuando su anteproyecto de presupuesto presente alguna modificación posterior a esto; de manera tal, que estén enterados de la última versión enviada al Ministerio de Hacienda.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

- 1.4 Una vez entregada la propuesta final de presupuesto al Ministerio de Hacienda, la Dirección de Planificación Institucional a través del Departamento de Formulación Presupuestaria, comunicará a los Jefes de Programa la versión final de su anteproyecto de presupuesto presentada. De igual manera, este Departamento deberá remitir copia de la versión final del proyecto de presupuesto enviado por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa, resaltando aquellas modificaciones realizadas por las Autoridades Hacendarias.
- 1.5 Todo proyecto nuevo o de relevancia para el cumplimiento de los objetivos institucionales, que deba incluirse en el presupuesto y cuya ejecución esté supeditada a procesos de licitación pública, deberá ser valorado por la unidad gestora, a fin de analizar la factibilidad de que las contrataciones asociadas a dicho proyecto puedan ser ejecutadas en su totalidad durante el ejercicio económico para el cual se está solicitando. Además, el Jefe de Programa será el responsable de verificar que la unidad gestora haya realizado dicho análisis y resguardar las evidencias correspondientes para futuras consultas.
- 1.6 Para efectos de la implementación de esta circular, la Dirección de Planificación Institucional deberá adaptar en la herramienta de formulación del presupuesto todos los lineamientos contemplados en ella.
- 2. Proyectos:**
- 2.1. Todo proyecto vinculado al cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022 y del Plan Operativo Anual (POA) de cada dirección, debe estar vinculado y debidamente cuantificado en el anteproyecto de presupuesto considerando todos los gastos que se requerirán para su implementación.
- 2.2. Todo rubro que se incluya en el anteproyecto de presupuesto y que no corresponda a su operatividad normal; es decir, que responda a la realización de proyectos específicos, deberá incorporar la presentación de un documento anexo que contenga al menos lo siguiente:
- nombre del proyecto,
 - objetivos (generales y específicos),
 - responsables,
 - áreas interesadas,
 - etapas,
 - costos asociados a cada etapa,
 - el cronograma de tareas y actividades;

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

- así como cualquier otro requerimiento que solicite la Dirección de Planificación Institucional, para justificar los recursos económicos asignados.

Dichos requerimientos se deberán incluir en un formulario elaborado por el Departamento de Programación y Evaluación de la Dirección de Planificación Institucional, que será comunicado para los efectos correspondientes. Ese departamento deberá revisar el formulario del proyecto y darle su visto bueno de previo, a fin de ser considerado en la propuesta del anteproyecto del presupuesto del ejercicio económico correspondiente.

- 2.3. En el caso de que se identifiquen proyectos importantes para la Administración, posteriores a la aprobación del presupuesto, se deberá completar el mismo formulario del proyecto elaborado por la Dirección de Planificación Institucional, a fin de que puedan asignársele los recursos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
- 2.4. De los proyectos presentados para el anteproyecto de presupuesto, los Jefes de Programa serán los responsables de identificar los que podrían ser matriculados en el banco de proyectos que se oficializa ante MIDEPLAN y deberán comunicarlo a la Dirección de Planificación Institucional, con el fin de que los proyectos sean consolidados y se presenten a las autoridades ministeriales para su aprobación. Esta dirección será responsable de confeccionar el formulario que utilizarán los Jefes de Programa para la identificación de los proyectos que deban ser matriculados.
- 2.5. Además, los proyectos deben ser acordes con la planificación de esta cartera. Debe haber una integralidad en la formulación del proyecto, donde las dependencias relacionadas conozcan sus alcances y los logros esperados, así como sus responsabilidades. Para ejemplificar algunos de los proyectos que requieren de una gestión integral en su formulación y desarrollo, se determinan los siguientes:
 - 2.5.2. Todo proyecto relacionado con el desarrollo de sistemas informáticos, compra de equipo de cómputo, licencias o conectividad, deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Informática de Gestión, a fin de analizar su factibilidad y viabilidad técnica, para que pueda ser considerado en el anteproyecto de presupuesto de cada programa presupuestario. Para tales efectos se deberá tomar en cuenta la política actual de alquiler de equipo u otra normativa atinente.
 - 2.5.3. Todo proyecto relacionado con adquisición de material didáctico, deberá tener el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Curricular, de manera tal que sea acorde con la malla curricular vigente, para poder ser considerado en el anteproyecto de presupuesto.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

- 2.5.4. Todo proyecto relacionado con el mantenimiento, reparación y/o compra de equipo, materiales e insumos relacionados con el funcionamiento de los edificios de Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de Educación, deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Servicios Generales. Dentro de dicha regulación se destacan: la compra de equipo y sistemas de aire acondicionado, compra de centrales telefónicas, mantenimiento y reparación de mobiliario de edificios, remodelaciones, entre otros.

Para lo expuesto en los puntos anteriores será necesario que se adjunten los documentos probatorios donde se haga constar que cuentan con los vistos buenos correspondientes, caso contrario no podrá ser considerado en el anteproyecto de presupuesto.

- 2.6. Finalmente, en tema de proyectos se deben considerar aspectos sensibles como: inflación, diferencial cambiario, costo de vida cuando corresponda, procedimiento de contratación administrativa aplicable; toda vez que en este último aspecto adquieren relevancia, variables como manejo de contratos continuos, temas de cargas de dichos contratos, unidades de medida y tiempos (horas, unidades, tareas / trimestral, mensual); así como estacionalidades del servicio.

3. Bienes y Servicios:

- 3.1 Para aquellos rubros que se incluyan como parte de la operatividad normal, referidos a la compra de bienes y suministros de uso continuo, las direcciones deberán presentar adjunto al requerimiento, un documento que contenga una copia del inventario actual de dichos artículos; siempre y cuando los mismos no se encuentren disponibles en el Centro de Almacenamiento y Distribución de la Dirección de Proveeduría Institucional.
- 3.2 A más tardar para la última semana de febrero de cada año, la Dirección de Proveeduría Institucional convocará al Equipo Técnico de Apoyo a la Gestión (conformado mediante Circular N° DM-0029-05-2015, emitida por la señora Ministra), para el análisis y revisión final del Catálogo Institucional de Bienes y Servicios que será utilizado para la formulación del presupuesto del año siguiente. Dicho catálogo deberá ser oficializado a la Dirección de Planificación Institucional en esa misma semana.
- 3.3 En el caso de que una dirección deba presupuestar bienes y/o servicios que no se encuentran en el Catálogo Institucional de Bienes y Servicios, es decir, bienes nuevos, la dirección deberá remitir al programa presupuestario toda la información necesaria para determinar la clasificación correcta del gasto, y será el programa presupuestario quién presentará la consulta formal ante la Dirección Financiera al respecto de la adecuada imputación. Adicionalmente, la unidad gestora deberá realizar un sondeo de mercado para establecer el precio del bien o servicio que se desea adquirir.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

4. Aspectos específicos

4.1 Partida 0: Remuneraciones

4.1.1 Para la formulación de los objetos de gasto de la partida de Remuneraciones y subpartidas asociadas de la partida 6; las unidades gestoras deberán ajustarse al documento denominado *“Lineamientos para la formulación de la partida de Remuneraciones, conexos y diferencias salariales de periodos vencidos”*, que se remite a la Dirección de Recursos Humanos por medio de un oficio, con las pautas para la remisión y construcción del requerimiento.

4.1.2 En razón de la administración que requiere la subpartida de tiempo extraordinario, es preciso que cada Dirección formule su propio anteproyecto de presupuesto para este rubro, tomando en consideración lo establecido en la Directriz DM-1503-10-2014-MEP de fecha 13 de octubre de 2014, emitida por el Despacho de la señora Ministra de Educación y sus adiciones.

4.1.3 No se aplicarán ajustes por concepto de costo de vida, según lo dispuesto mediante oficio DGPN-0145-2020 del 24 de abril de 2020, como complemento a los *“Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República”* y para el proceso de formulación presupuestaria del ejercicio económico 2021.

Asimismo, la incorporación de los recursos necesarios para atender el ajuste por costo de vida deberá realizarse en la coetilla 82, correspondiente a los códigos de subpartidas *“0.01.01-Sueldos para cargos fijos”* y *“0.01.03-Servicios especiales”*, subpartidas en las que deberán considerarse el efecto de las revaloraciones de los salarios base.

4.1.4 Cada año, durante el proceso de formulación presupuestaria, se creará una comisión temporal con el objetivo de analizar y revisar la propuesta presupuestaria de la partida de remuneraciones. Dicha comisión será convocada y coordinada por la Dirección de Recursos Humanos y deberá estar conformada por dos representantes de la Dirección de Planificación Institucional, un representante de la Dirección de Informática de Gestión, un representante de la Dirección Financiera y tres representantes de la Dirección de Recursos Humanos.

4.1.5 En cuanto al tema de recargos y ampliaciones de jornada, cada Dirección Administradora, deberá remitir y revisar los insumos a incorporar en el presupuesto de las coetillas de la subpartida *“Otros Incentivos”*, con el fin que los datos se ajusten al comportamiento de la ejecución y los objetivos de la Administración para el curso lectivo.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

4.2 Partida 1: Servicios

4.2.1 Para las subpartidas de información, publicidad y propaganda e impresión y encuadernación, se deberá presentar con el anteproyecto de presupuesto el plan anual respectivo, según el formulario que para tales efectos oficialice la Dirección de Planificación Institucional; el cual debe incluir al menos: la fecha, la actividad a realizar y el monto asociado a cada actividad.

4.2.2 En la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la subpartida de alquiler de locales, edificios y terrenos, se deberá tomar en consideración, al menos, estos aspectos importantes:

- Para presupuestar proyectos de alquileres nuevos, se deberá presentar con la propuesta de presupuesto un documento del proyecto que contenga al menos: nombre de la dependencia que necesita el alquiler, costo mensual y anual, responsables de gestionar el trámite de contratación, fecha prevista para presentar el trámite de contratación ante la Proveeduría Institucional y fecha prevista del primer pago del servicio de alquiler; así como cualquier información adicional que para tales efectos solicite la Dirección de Planificación Institucional.
- Asimismo, en el caso de que se identifique la necesidad de un alquiler posterior a la aprobación del presupuesto, se deberá cumplir con los mismos requerimientos establecidos en el párrafo anterior.
- En la confección de la propuesta de presupuesto para la subpartida de alquileres, la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional deberá coordinar con la Dirección de Servicios Generales para que se incluya en la proyección general de alquileres todos los contratos nuevos que se están proyectando a nivel regional. Para tales efectos, se deberá aportar, con la propuesta presentada por el programa presupuestario 557, prueba digital o impresa de dicha coordinación.

4.2.3 En la confección de la propuesta de presupuesto para la subpartida de Telecomunicaciones, la Dirección de Informática de Gestión deberá coordinar con la Dirección de Servicios Generales para que se incluya en la proyección general de presupuesto para telecomunicaciones todos aquellos proyectos nuevos que se estén proponiendo. Para tales efectos, se deberá aportar, con la propuesta presentada por el programa presupuestario 551, prueba digital o impresa de dicha coordinación.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

- 4.2.4 Todo proyecto de construcción, mantenimiento y reparación de edificios y locales (que no incluya transferencias de capital), para que sea considerado en el anteproyecto de presupuesto, deberá presentarse con un documento del proyecto, en el cual se incluya al menos: nombre del proyecto, objetivos que se pretenden lograr, funcionarios responsables, etapas, fecha de conclusión de las etapas, costos asociados a cada etapa y el cronograma general del proyecto. Para tales efectos deberá apegarse al formulario que en lo concerniente a presupuesto oficialice la Dirección de Planificación Institucional.
- 4.2.5 Para formular la propuesta de presupuesto en las subpartidas de transporte dentro del país y viáticos dentro del país, se deberá aportar un documento con la debida justificación, que incluya el plan de giras y el objetivo institucional asociado a cada gira; así como cualquier documentación adicional, que para tales efectos, solicite la Dirección de Planificación Institucional.
- 4.2.6 En la formulación de la proyección presupuestaria para el pago de servicios públicos y telecomunicaciones, la Dirección de Servicios Generales deberá tomar en consideración el historial de consumo, los proyectos o servicios nuevos y un porcentaje de aumento que no sobrepase el límite de incremento en gastos de operación, oficializado por las Autoridades Hacendarias.
- 4.2.7 Para formular la propuesta de presupuesto en la subpartida de equipo y mobiliario de oficina (oficinas centrales y Direcciones Regionales de Educación), se deberá presentar la documentación que respalde la necesidad real de dicha inversión y las dependencias que requieren la adquisición de los activos. Para tales efectos, deberá apegarse al formulario que en lo concerniente a presupuesto oficialice la Dirección de Planificación Institucional.
- 4.2.8 Para la formulación presupuestaria de la subpartida de actividades de capacitación, se deberá considerar lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, oficializado por el Ministerio de Hacienda, el cual detalla los rubros que pueden ser considerados en esta subpartida (gastos por servicios inherentes a la organización y participación en eventos de formación).
- 4.2.9 Junto con la propuesta presupuestaria de cada dependencia, se deberá presentar el plan anual de capacitación, según el formulario que para tales efectos, oficialice la Dirección de Planificación Institucional.
- 4.2.10 La utilización de la subpartida de actividades protocolarias y sociales, será de uso exclusivo de los Despachos Ministeriales. Sin embargo, en caso de que alguna dirección requiera presupuestar en esta subpartida (en razón de que debe realizar una actividad relevante para la Administración), será indispensable que solicite el visto bueno al Viceministro(a)
-

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

respectivo(a), presentando la debida justificación. Dicho visto bueno debe ser presentado junto con la propuesta presupuestaria.

4.3 Partida 5: Bienes Duraderos

- 4.3.1 La propuesta presupuestaria de las subpartidas equipo de comunicación, equipo y mobiliario de oficina y equipo y programas de cómputo, deberá presentarse junto con la debida justificación de los activos requeridos. Es indispensable que dicha justificación se fundamente en la información generada en el Sistema para el Control de Inventarios del Ministerio de Educación Pública (SICAMEP), tomando en consideración los activos que hayan finalizado su vida útil y hayan sido dados de baja; así como la necesidad real de la adquisición de nuevos activos.
- 4.3.2 En caso de que se esté presupuestando para un proyecto nuevo, se deberá apegar a lo estipulado en el punto 1.2 de este documento. Adicionalmente, si se trata de un proyecto presupuestado en la subpartida equipo y programas de cómputo, se deberá tomar en consideración además el punto 1.2.1.
- 4.3.3 Para el caso específico de compra de vehículos institucionales, las direcciones que requieran la adquisición de este bien deberán informarlo y justificarlo oportunamente ante la Dirección de Servicios Generales, para que a través del Departamento de Transporte se incluyan los recursos en el anteproyecto de presupuesto del programa presupuestario 551 y posterior gestionen las contrataciones administrativas según corresponda.
- 4.3.4 La propuesta presupuestaria de la partida equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo, deberá estar acompañada de la lista de centros educativos que serán beneficiados mediante el presupuesto solicitado.

4.4 Partida 7: Transferencias de Capital

- 4.4.1 Toda propuesta presupuestaria asociada a transferencias de capital destinadas a infraestructura, deberá estar respaldadas por una copia de la cartera de proyectos que serán financiados por medio del presupuesto solicitado. El documento debe estar firmado por el director de la dependencia que solicita dicho presupuesto.

Transitorios.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

- I. El punto **3.1** no regirá para las Direcciones Regionales de Educación, hasta tanto no sea implementado el Sistema para el Control de Inventarios del Ministerio de Educación Pública (SICAMEP) en las 27 Direcciones Regionales de Educación.

Los presentes lineamientos sustituyen toda otra disposición previa que haya sido emitida al respecto.

Atentamente,

Cc.
Sra. Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Ministerio de Educación Pública
Sra. Melania Brenes Monge, Viceministra Académica
Sr. Steven González Cortés, Viceministro Administrativo

Avalado por Lic. Reynaldo Ruiz Brenes, Director de Planificación Institucional

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.